



ORDENANZA N° 301/2015.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ORDENANZA No. 249/2014 “QUE ESTABLECE EL COBRO DE UN CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.-----

VISTO:

La Nota N° 1.308/2015 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración, un Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ORDENANZA No. 249/2014 “QUE ESTABLECE EL COBRO DE UN CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, conforme a la propuesta presentada por las Direcciones de Recaudaciones de la Municipalidad de Encarnación, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal fundamenta su proyecto, en la necesidad de reglamentar aquellas actividades o servicios de paseos móviles que sean de interés turístico, servicios de alquiler de sillas, sombrillas y camastros, que sean de utilidad turística para la ciudad y que no están contemplados en la Ordenanza No. 249/2014.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, estas en su Dictamen No. 70/2015 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) ESTABLECER el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional temporal, de inmuebles pertenecientes al Dominio Público Municipal situados sobre las playas **San José, Mboi Kaé y Pacu Cuá;** y de inmuebles pertenecientes al Dominio Privado Municipal, situados sobre las Avenidas Costaneras “**República del Paraguay**”, sector Este y sus inmediaciones, y “**Padre Carlos Bolik**” y sus inmediaciones, de la ciudad de Encarnación, conforme al siguiente detalle:

a) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Público Municipal;

a.a) Ubicados sobre la “Playa San José”, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 12.000(Doce mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados.**-----

a.b) Ubicados en la Playa Mboi Kaé, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 6.000(Seis mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados.**-----

a.c) Ubicados en la Playa Pacu Cuá, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 3.000(Tres mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **300(Treientos) metros cuadrados.**-----

b) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Ubicados sobre la **Avenida Costanera “República del Paraguay”, sector Este,** destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stand de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de **Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes).**-----

Establecer que los concesionarios de inmuebles de acuerdo a este Inciso, deberán dejar un área de retiro libre de ocupación frente a los mismos, partiendo desde la vereda, de 4 (cuatro) metros como mínimo, los cuales formarán parte de la superficie otorgada.-----



c) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Ubicados sobre la **Avenida Costanera "Padre Carlos Bolik", sector Sur**, destinado exclusivamente para la instalación temporal de Stands de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de **Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)**.....

d) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Destinados a estacionamiento vehicular, la suma mensual y por metro cuadrado de **Gs. 500(Quinientos guaraníes)**.....

e) Por Arrendamiento de Inmuebles de dominio privado municipal;

Ubicados en las costaneras mencionadas y sus inmediaciones, destinados para eventos o promociones ocasionales y casos no previstos en los incisos anteriores, la suma por día y por metro cuadrado de **Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)**.....

f) Por Arrendamiento de inmuebles del dominio público municipal,

ubicados sobre la **Avenida Costanera "República del Paraguay", sector Oeste** y sus inmediaciones, destinados para servicios de paseos móviles (karting, bicicletas, patinetas, patines rollers) que sean de interés turístico para la ciudad, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado, la suma de: **Gs. 12.000 (doce mil guaraníes)**.....

En los sectores de las demás avenidas Costaneras, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado, la suma de: **Gs. 6.000(Seis mil guaraníes)**.....

Los espacios concedidos deberán estar ubicados, en lugares que no causen inconvenientes a la normal circulación de las personas.....

g) Por Arrendamiento de inmuebles del dominio público municipal, ubicados en el **sector de la Playa San José** y sus inmediaciones, destinados para servicios de alquiler de sillas, sombrillas y camastros que sean de utilidad turística para la ciudad, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado la suma de: **Gs. 12.000 (doce mil guaraníes)**.....

Los espacios concedidos deberán estar ubicados, en lugares que no causen inconvenientes a la normal circulación de las personas.....

En los sectores de las demás Playas, se abonará la suma por mes y por metro cuadrado utilizado de: **Gs. 6.000(Seis mil guaraníes)**.....

Los espacios concedidos deberán estar ubicados, en lugares que no causen inconvenientes a la normal circulación de las personas.....

ART. 2º) DEROGAR la Ordenanza No. 249/2014, y demás disposiciones que contradigan la presente reglamentación.....

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.....
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE......

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Don **ALFREDO SCHEID SAUER**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2015.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".....
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.....

Abog. **EDITA BÁEZ DE VILLORDO**
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. **HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**
Intendente Municipal